

# **Reporte N°1**

## **Instancias entre Colaboradores Acreditados y Mejor Niñez**

**Marzo, 2022**

## Reporte instancia N°1 Colaboradores Acreditados – Mejor Niñez “Avances en el rediseño programático y procesos licitatorios”

### I. Introducción

En consideración a la necesidad de generar espacios de conversación entre los Colaboradores Acreditados y Mejor Niñez y, con el propósito de canalizar las principales aprehensiones y propuestas de mejora que tienen los primeros sobre ciertas temáticas que son de su interés, se acordó generar instancias de conversación y reflexión, abiertas a todos los Colaboradores del Servicio, donde cada participante cuente con un espacio formal para informar sus aprehensiones, inquietudes y propuestas de mejora.

En línea con lo anterior, y en conformidad con los temas prioritarios para los Colaboradores Acreditados, se ha definido la siguiente calendarización:

Día	Tema	División expositora
17 de Marzo	Avance del rediseño programático y procesos licitatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ División de Servicios y Prestaciones.</li> </ul>
24 de Marzo	Supervisión, Asistencia Técnica, Transferencia Técnica y Fiscalización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ División de Supervisión, Evaluación y Gestión.</li> <li>▪ División de Estudios y Asistencia Técnica.</li> </ul>
31 de Marzo	Normativa financiera (pago 80 Bis, traspaso de fondos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ División de Supervisión, Evaluación y Gestión.</li> </ul>
07 de Abril	Reglamento de pagos <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ División de Servicios y Prestaciones.</li> <li>▪ División de Supervisión, Evaluación y Gestión.</li> </ul>

### II. Metodología de las instancias

Cada instancia, se segmentará en un espacio de bienvenida y tres bloques de trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Bloque N°1 Plenario Inicial: Presentación del tema priorizado por los Colaboradores”:** El/los expositor/es invitado/s, presentará/n el tema correspondiente según la calendarización. La exposición se orientará a abordar las principales inquietudes que hayan informado con anterioridad los Colaboradores.
- **Bloque N°2 “Trabajo en salas: Identificación de aprehensiones y propuestas de mejora de los Colaboradores”:** Luego del bloque N°1, se efectuará una asignación de los participantes a distintas *salas de trabajo*. Cada sala, tendrá como propósito documentar los principales nudos

<sup>1</sup> Sujeto a la Toma de Razón de la Contraloría General de la República

críticos que visualizan los Colaboradores en el marco de cada uno de los temas priorizados, así como también las propuestas de mejora en relación a los mismos. Cabe destacar que cada sala contará con un moderador, quien guiará la conversación y recogerá las principales apprehensiones y propuestas de mejora.

- **Bloque N°3 “Plenario final”:** Este último bloque se orienta a exponer las principales conclusiones de lo documentado en las *mesas de trabajo*.

### **III. Antecedentes de la primera instancia**

De acuerdo con la calendarización, en la primera instancia de comunicación entre los Colaboradores Acreditados y Mejor Niñez se abordó el “*Avance del rediseño programático y procesos licitatorios*”.

Dicha instancia contó con **166** inscritos, quienes actuaron en representación de **97** Colaboradores Acreditados de Mejor Niñez.

### **IV. Información de interés para los Colaboradores en relación al tema expuesto.**

En virtud de las preguntas y/o consideraciones planteadas por los asistentes en la instancia desarrollada el día Jueves 17 de Marzo, y en atención a las definiciones institucionales presentadas y el marco normativo vinculado al tema expuesto, se vuelve pertinente detallar algunos puntos.

#### **Tema N°1: Avance en el rediseño programático.**

1. Sobre la evidencia técnica de respaldo para el diseño de los programas.

Los estudios e investigaciones de base para la modificación de los programas del Servicio han sido realizados por UNICEF, antes en SENAME y luego durante la etapa de implementación en el nuevo Servicio.

A continuación se presenta en detalle la evidencia señalada:

- UNICEF (2019). Estudio para el fortalecimiento de los Programas Ambulatorios del Servicio Nacional de Menores. Responsable técnico del estudio: Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile. Recuperado de: <https://www.unicef.org/chile/media/2441/file/desinternacion.pdf>
- CIDENI/UNICEF (2019). Estudio de revisión y análisis de Programas de Familias de Acogida. Recuperado de: <https://www.unicef.org/chile/sites/unicef.org.chile/files/2019-12/UNICEF-WD-Estudio-Familias-de-Acogida.pdf>

- CIDENI/ UNICEF (2021) “Elaboración De Recomendaciones Respecto de la estructura y contenidos de la oferta programática del Servicio Nacional de Protección Especializada y sus modelos de intervención, incluyendo elementos para implementar informes territoriales necesarios para la ejecución de los mismos”

Particularmente sobre los conceptos de *desprotección inicial, intermedia, desprotección avanzada, vulneración cronificadas, trayectorias polivictimización*, las fuentes consultadas corresponden a:

Estudio CIDENI/UNICEF (2021), revisión de sistemas de protección especializada, las experiencias de Estados Unidos (Sledjeski et al., 2008), Inglaterra (Department of Health, 2000), Uruguay (INAU, 2020), España (Aruabarrena, 2014; Arruabarrena, 2021) y Nueva Zelanda (Oranga Tamariki, 2017; Oranga Tamariki, 2021)<sup>2</sup>.

En relación a lo anterior, cabe destacar que para determinar el nivel de desprotección se considerarán y sopesarán las cuatro dimensiones y las variables que se indican a continuación<sup>3</sup>.

- **Características del niño, niña o adolescente:** Incluye las necesidades del desarrollo, la trayectoria de desarrollo y puntos de quiebre en esta, la respuesta de daño subjetiva (experiencia de sufrimiento y daño psicoemocional) y objetiva (funcionamiento cotidiano, comportamiento y estado de salud), junto con los recursos y factores protectores. En síntesis, en esta dimensión se considera el impacto subjetivo y objetivo de la violencia en el desarrollo, lo cual es un aspecto para determinar la oferta que mejor se ajusta a sus necesidades.
- **Características de la familia o adultos a cargo del cuidado:** Alude a las capacidades de los padres o cuidadores para satisfacer las necesidades de cuidado del niño, niña o adolescente, dentro de estas los cuidados básicos, garantizar la seguridad, calidez emocional, estimulación, orientación y límites y estabilidad. Incluye su actitud y respuesta frente a la vulneración, así como ante la intervención del o los programas.
- **Características contextuales o del entorno:** Considera los recursos comunitarios, la integración social de la familia, el soporte de redes de la familia extensa, el acceso empleo, vivienda y otras prestaciones del intersector.
- **Características de la situación de vulneración:** Incluye la tipología de vulneración, sus circunstancias, frecuencia e intensidad.

Por otra parte, *las vulneraciones cronificadas*, corresponden a la experimentación en la historia del niño, niña o adolescente de uno o más tipos de violencia, de diversa intensidad, en forma sostenida en el tiempo, por acción u omisión de sus cuidadores, sin que el contexto lograra mitigarlas.

---

<sup>2</sup> Dicha información se adaptó al nuevo contexto legal y a la realidad nacional, aquellos conceptos y ámbitos de evaluación de la situación del niño/a o adolescente y su familia para la atención en dispositivos de Protección Especializada.

<sup>3</sup> Cabe destacar que los niveles de desprotección se integrarán en los diseños de los nuevos programas de protección especializada.

Finalmente, *las trayectorias de polivictimización*, se refieren a que la historia vital del niño, niña o adolescente ha estado marcada por haber experimentado múltiples formas de victimización o violencia interpersonal (Finkelhor, Ormrod y Turner, 2007), en la familia y fuera de este contexto.

## 2. Sobre los Programas adosados o complementarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 21.302, este Servicio desarrollará su objeto a través de las siguientes líneas de acción<sup>4</sup>:

- Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia.
- Intervenciones ambulatorias de reparación.
- Cuidado Alternativo.
- Adopción.
- Fortalecimiento y vinculación.

Esta última línea de acción, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 23° de la mencionada Ley N° 21.302, será complementaria a las demás, entregando prestaciones adicionales.

Dicha línea contemplará “Programas de Fortalecimiento y Revinculación Familiar”, “Preparación para la vida independiente<sup>5</sup>” y “Prevención Focalizada<sup>6</sup>”. De esta forma, para la Línea de Acción “Cuidado Alternativo”, donde se encuentran las modalidades “Programas de Cuidado Alternativo Residencial”, existirán los Programas complementarios, que se ejecutarán de forma conjunta y adosados a él, denominados “Programas de Fortalecimiento y revinculación familiar” y “Programas de preparación para la vida independiente”.

Para la modalidad residencial “Programas de Familias de Acogida”, existirán los “Programas de preparación para la vida independiente”.

En caso de la Línea de Acción “Intervenciones ambulatorias de Reparación”, donde se encuentra el “Programa de Acompañamiento Familiar Territorial”, el “Programa de Intervención Integral Reparatoria Especializada” y el “Programa Terapéutico de Reparación Especializada”, los programas complementarios a ellos serán los “Programas de Prevención Focalizada”.

---

<sup>4</sup> Resulta pertinente aclarar que, por ejemplo, los casos de niños, niñas y adolescentes con trastornos del espectro autista estarán integrados en la oferta de las líneas de acción del Servicio.

<sup>5</sup> Las Orientaciones Técnicas definirán desde qué edad será la residencia de vida independiente.

<sup>6</sup> Los Programas de Prevención Focalizada tienen por objeto el fortalecimiento de las potencialidades en el niño, niña o adolescente que es sujeto de atención del Servicio, de sus hermanos, si existiesen, y de su familia, cuidadores u otros adultos significativos, con el fin de lograr en ellos el desarrollo de habilidades y factores protectores que posibiliten su protección integral en el ambiente en el que se desarrollan, evitando la cronificación de las vulneraciones sufridas o su revictimización. Asimismo, incluye el fortalecimiento de las redes de apoyo y el entorno que rodea al niño, niña o adolescente y a su familia mediante el trabajo intersectorial.

Es necesario recalcar que todos los programas trabajaran coordinadamente y son diferentes entre sí<sup>7</sup>.

### 3. Sobre los programas de acompañamiento familiar de desprotección inicial, pero que configuren delitos.

El Servicio de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia introduce una nueva forma de pensar y categorizar la oferta de protección especializada y los niveles de respuesta institucional ante las situaciones de vulneración que afectan a los/las niños, niñas y adolescentes, la cual se fundamenta en la propuesta de CIDENI/UNICEF (2021) y en la revisión y análisis de los modelos de protección a la niñez y adolescencia vigentes en el mundo.

El ordenamiento de la oferta en SENAME atendía sólo a dos dimensiones, las características del maltrato o vulneración y el nivel de daño visible en los niños, niñas y adolescentes, en base a lo cual se organizaba en tres niveles de complejidad. Esto llevó a la creación de intervenciones diferenciadas para distintos “perfiles”, sobreintervención y fragmentación del sujeto de atención y de la oferta, afectando la consideración de las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la disponibilidad de programas en algunos territorios (CIDENI/UNICEF, 2021). Además, el desarrollo de la evidencia indica que distintas formas de victimización tienden a co-ocurrir o superponerse, siendo poco probable que los niños/as experimenten un incidente aislado de victimización (Pereda, Abad y Guilera, 2012; Pereda, 2019) y por otra parte, releva la experiencia subjetiva de daño en los niños, niñas y adolescentes como una variable relevante, exclusiva y singular asociada al impacto de la o las vulneraciones en el desarrollo (Capella y Gutiérrez, 2014).

La nueva forma de conceptualizar y categorizar la oferta de protección especializada implica poner los **niños, niñas y adolescentes al centro**, de tal modo que ésta responda y se adapte a la variedad de situaciones que afectan su bienestar.

Tal como se indicó anteriormente, para determinar el nivel de desprotección se consideran 4 dimensiones: (1) Características del niño, niña o adolescente; (2) Características de la familia o adultos a cargo del cuidado, en la cual se incluye su disposición a la intervención; (3) Características contextuales o del entorno; (4) Características de la situación de vulneración.

**Por tanto, las características de la vulneración o si esta constituye delito es sólo una dimensión, siendo relevante saber el impacto subjetivo y objetivo de la violencia en el niño/a o adolescente,** sus recursos y factores protectores, también conocer si los adultos a cargo del cuidado pueden satisfacer sus necesidades y si cuentan con soportes en su contexto de vida, así como su disposición a la intervención profesional.

---

<sup>7</sup> Por ejemplo, para el caso del Programa de Prevención Focalizada, complementario a un programa de la línea de acción de reparación ambulatoria, los niños, niñas y adolescentes y sus familias participarán en dos programas distintos.

#### 4. Sobre la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y pericia.

De acuerdo con el circuito que establece la Ley N°21.302, es el Programa Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento el encargado de realizar el diagnóstico y el diseño inicial del Plan de Intervención Individual. Este plan de trabajo con el niño, la familia y las redes debe ser ejecutado por el programa reparatorio, el PII podrá modificarse de acuerdo con la evaluación de proceso realizada cada 3 meses para envío a la instancia derivante, lo que además contará con seguimiento desde el Programa Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento.

El Diagnóstico Clínico Especializado está siendo proyectado para realizarse en 25 días hábiles, no obstante, el plazo definitivo estará al finalizarse las Orientaciones Técnicas, que se encuentran en etapa de diseño.

El Seguimiento es un componente del Programa de Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento, desarrolla esta labor durante todo el tiempo de intervención de los programas reparatorios y/o de Cuidado Alternativo.

#### 5. Sobre la línea de acción de Cuidado Alternativo.

En las modalidades de Cuidado Alternativo el objetivo principal es restituir el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, por tanto, se favorecerá la mantención de dichos vínculos.

Por otra parte, es importante mencionar que el modelo que será implementado es de vida familiar. Las modalidades de acogimiento residencial se organizarán por curso de vida y serán de baja cobertura (vida familiar).

Cabe señalar que, dentro del Cuidado Alternativo se mantienen las residencias de discapacidad grave o profunda con alta dependencia y de madre adolescente.

Finalmente, y respecto de los niños, niñas y adolescentes que cumplan la mayoría de edad y se encuentren en cuidado residencial es pertinente citar el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 21.302, donde se establece que seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios. Ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años. El cumplimiento del requisito de estudios se acreditará mediante un certificado emitido por la entidad que desarrolle el curso.

#### 6. Otras aclaraciones respecto de la oferta programática.

- La caracterización de los niños, niñas y adolescentes se realizó en consideración a la evidencia señalada en el punto 1 y la disponibilidad de información del SIS. *Mejor Niñez*.

- La implementación de la nueva oferta siempre se realizará en conformidad a los criterios de gradualidad.
- La promulgación de la Ley N° 21.057 de entrevista video grabada, que ha sido implementada progresivamente en el país, establece los actores del sistema judicial acreditados para realizar esta entrevista en situaciones de delitos sexuales y otros delitos violentos contra niños, niñas o adolescentes.
- Respecto de las modalidades FAE, estas aún no se han diseñado.
- Respecto de la participación de la sociedad civil en la elaboración de la normativa técnica de los programas de protección especializada es pertinente citar el artículo 9° transitorio de la Ley N° 21.302, donde se establece que el Servicio tiene la obligación de considerar la opinión de la sociedad civil en esta materia.
- Respecto del Programa de Prevención Focalizada presentado, es relevante señalar que no responde a lo que hoy se conoce como PPF.
- Respecto del concepto **reparación**, es importante indicar que la Ley 21.302 utiliza el concepto de reparación desde la óptica de los Derechos Humanos, contexto en el que refiere a reconocimiento social de que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia. Por otra parte, la palabra reparar, etimológicamente se deriva del latín reparare y significa “disponer de nuevo”, por lo que la intervención reparatoria busca que niños, niñas y adolescentes puedan disponer de nuevo de su existencia sin terror, sin arbitrariedades, sin impunidad, así como, transformar el impacto que tuvieron en su desarrollo y trascender así de una condición de víctima a sujeto de derechos (Rebolledo, O; Rondón, L., 2010).

## **Tema N°2 Procesos licitatorios.**

### **1. Sobre las licitaciones de los programas complementarios.**

El mismo Organismo Colaborador podrá postular a la licitación del Programa de la línea de acción de Cuidado Alternativo o de la Línea de acción de Intervenciones Ambulatorias de Reparación y al Programa Complementario correspondiente (Fortalecimiento y Revinculación Familiar, Preparación para la vida independiente o Prevención Focalizada), así como cualquier otro colaborador interesado. En otras palabras, se permite que existan postulaciones de distintas instituciones.

En este sentido, y en términos operativos cabe destacar que, por ejemplo, el Programa de preparación para la vida independiente se licitará (en el mismo concurso) junto al programa residencial.

Finalmente, cabe también la aclaración que una Residencia podrá postular a dos programas adosados, por ejemplo, revinculación familiar y vida independiente.



## 2. Sobre las licitaciones y su relación con el proceso de acreditación.

Los Colaboradores Acreditados por el Servicio Nacional de Menores hasta el 01 de octubre de 2021 podrán participar en los concursos públicos que este Servicio convoque, sin embargo, esa acreditación se perderá el día 01 de octubre de 2022, por lo que a esa fecha, deberán, al menos haber ingresado sus antecedentes con los cuales solicitan la acreditación conforme a la Ley N° 21.302, ajustándose a los nuevos requisitos de acreditación que se establezcan en virtud de ésta. Dando cumplimiento a lo anterior, los Colaboradores podrán continuar con la ejecución de sus proyectos con posterioridad al 01 de Octubre de 2022.

Las personas jurídicas sin fines de lucro, las instituciones públicas y personas naturales<sup>8</sup> que deseen acreditarse, de conformidad con la Ley 21.302, deberán en su formulario de presentación, especificar la o las regiones en las cuales solicita acreditación, como asimismo, deberán indicar la o las líneas de acción de ejecutar.

En esta misma línea, es menester efectuar una aclaración particular respecto del Programa de Intervención con niños/as institucionalizados/as, y su preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen (PRI). En relación a este, si las personas jurídicas sin fines de lucro y las instituciones públicas desean ejecutar programas de adopción (entre los cuales se contempla el PRI), deberán solicitar la acreditación para esta línea de acción, debiendo además, acompañar documentos adicionales, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 2021, que aprueba el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

## 3. Sobre el calendario de licitaciones

Existía un calendario de licitaciones, sin embargo, éste deberá actualizado, toda vez que el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia aún se encuentra en el trámite de Toma de Razón en la Contraloría General de la República.

Una vez que dicho ente de Control tome razón de dicho Decreto, el Calendario de licitaciones se actualizará y oficializará<sup>9</sup>.

Finalmente, es importante señalar que los plazos para preparar los procesos licitatorios serán los suficientes para estudiar los antecedentes y preparar adecuadamente la presentación de la oferta.

---

<sup>8</sup> Las personas naturales solo podrán solicitar la acreditación para la línea de acción de diagnóstico clínico especializado, seguimiento y pericia.

<sup>9</sup> Asimismo, es pertinente destacar que los detalles sobre los aportes financieros del Estado serán debidamente socializados una vez que sea tomado de razón el Decreto señalado.

#### 4. Sobre la asignación directa de convenios.

Debe considerarse que la asignación directa procede solo cuando se configuran los elementos señalados en el artículo 25° de la Ley N° 20.032, esto es:

- Cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, éste hubiere sido declarado desierto por no existir colaboradores interesados.
- Cuando se trate de asegurar la continuidad de la atención a niños, niñas y adolescentes beneficiarios de algún proyecto que haya debido terminarse anticipadamente.

#### 5. Otras aclaraciones respecto de los procesos licitatorios.

- La listas de espera no solo obedecen a la planificación de la oferta, sino que también a los recursos disponibles para apertura de nuevos proyectos.
- Respecto de la planificación de las licitaciones y la realización de diagnóstico regional, consignar que este fue elaborado por cada Dirección Regional y deberá ser actualizado. Así, las primeras licitaciones buscaban resguardar la operación actual. Las que refieren a oferta programática nueva para el segundo semestre requerían diagnósticos actualizados. De todas formas, el calendario de licitaciones se debe volver a analizar a propósito de que el reglamento de pago aún no está Tomado de Razón.
- A todos los proyectos que continúan prestando atención luego de que los convenios que se celebraron entre SENAME y los Colaboradores que los administran terminen por la llegada del plazo, se les pagará de forma excepcional, a través de las denominadas “Resoluciones de Urgencia”, por las plazas atendidas. En síntesis, aquellos proyectos que actualmente están con Resolución de Urgencia, mientras no sea tomado de razón el reglamento de pagos se mantendrán vía Resolución de Urgencia hasta abrir nueva licitación.
- Los criterios para licitar, en relación a la cantidad de plazas mínimas por modalidad serán definidos en las Orientaciones Técnicas.